



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 10 de julio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha diez de julio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 392-2023-R.- CALLAO, 10 DE JULIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 345-2023-USG-UNAC (Expediente N° E2028342) de fecha 04 de mayo del 2023, por medio del cual el Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional del Callao remite la solicitud de financiamiento del Servidor Administrativo GINO MILKO MENDOZA MEDINA para sufragar sus estudios del CURSO TALLER DE ELECTRICIDAD.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establece dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, informa que “*en atención a la SOLICITUD S/N DEL SERVIDOR ADMINISTRATIVO GINO MILKO MENDOZA MEDINA nombrado donde solicita capacitarse en el curso Taller de Electricidad, por lo que siendo la necesidad de continuar con sus labores se adjunta el Bochure donde se indica el inicio de clases comienza el 13 de mayo, Matrícula, cuotas y horas de clases. Al respecto opinamos favorablemente a que se pueda acceder dicha capacitación de que redundará en la mejora del servicio que viene prestando la Unidad de Servicios Generales*”;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos con Proveído N° 346-2023-URH-UNAC de fecha 23 de mayo del 2023, remite el Informe N° 258-2023-UFGE-URH del 16 de mayo del 2023, por el cual informa que Don GINO MILKO MENDOZA MEDINA con DNI 25545675, es servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios con resolución de ganador de plaza: Resolución





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Rectoral N° 546-88-R, con fecha 25 de noviembre de 1988. RESUELVE: 6° Declarar como Ganador de Plaza de Auxiliar de Limpieza a partir del 01 al 31 de diciembre de 1988, adscritos a la Oficina de Personal, de acuerdo a los requerimientos de las Unidades Académicas Administrativas y las Facultades, como contratados. RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO: Resolución de Consejo Universitario N° 064-90-CU, con fecha 17 de julio de 1990. RESUELVE: 1° Nombrar como Empleado de Carrera de la “Universidad Nacional del Callao” a partir del 08 de abril de 1990, al personal administrativo como Auxiliar de Limpieza, Oficina de Personal, SA-E;

Que, al respecto el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 1843-2023-OPP de fecha 05 de junio del 2023, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado por el trabajador GINO MILKO MENDOZA MEDINA, hasta por la suma de S/. 1,120.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, Meta 018, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”.*”;

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 811-2023-OAJ, de fecha 10 de julio del 2023, en relación a la solicitud de financiamiento para estudio de Curso Taller de Electricidad del servidor GINO MILKO MENDOZA MEDINA, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en los Arts. 3°, numerales 5.1.1, 5.1.7 y 5.2.3 del Art. 5° y los numerales 6.2 y 6.4.2.3 del Art. 6° de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas” aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, de fecha 08 agosto del 2016; es de opinión que *“PROCEDE OTORGAR, la Subvención Económica para Estudio del Curso Taller de Electricidad en el CETPRO Benjamín Galecio Matos – GAMOR, del servidor administrativo GINO MILKO MENDOZA MEDINA de la Unidad Funcional de Mantenimiento de la Unidad de Servicios Generales, en los términos indicados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 1843-2023-OPP de fecha 05.06.2023, hasta por la suma de S/. 1,120.00 soles”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 345-2023-USG-UNAC de fecha 04 de mayo del 2023; al Proveído N° 346-2023-URH-UNAC de fecha 23 de mayo del 2023; el Informe N° 258-2023-UFGE-URH del 16 de mayo del 2023; al Oficio N° 1843-2023-OPP de fecha 05 de junio del 2023; al Informe Legal N° 811-2023-OAJ, de fecha 10 de julio del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **OTORGAR**, financiamiento por la suma de S/. 1,120.00 (Un Mil Ciento Veinte con 00/100 Soles) a favor del servidor administrativo nombrado **GINO MILKO MENDOZA MEDINA** para sufragar sus gastos de estudio del Curso Taller de Electricidad en el CETPRO Benjamín Galecio Matos – GAMOR.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 018 con la ESPECIFICA DE GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS” debiendo el personal financiado presentar los



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

respectivos comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.

- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el personal financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios no docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.


**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General



Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OAJ, OCI,  
cc. URH, UC, UT, gremios no docentes e interesado.